

Num. 7657

Decreto 24/2011, de 1 de abril por el cual se establece la ordenación y el currículum de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en el artículo 36.2 determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 y el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1876/1997, de 12 de diciembre, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en las Illes Balears en materia de enseñanza no universitaria (BOE núm. 14, de 16 de enero de 1998), de acuerdo con la disposición final sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde al Gobierno de las Illes Balears dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para establecer el currículum de las enseñanzas elementales de danza.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 3, define las enseñanzas artísticas como enseñanzas de régimen especial. El artículo 45 de la mencionada Ley establece como enseñanzas artísticas las siguientes: enseñanzas elementales de música y de danza, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas artísticas superiores.

La misma Ley, en el artículo 48, establece que las enseñanzas elementales de danza deben tener las características y la organización que la Administración educativa determine.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 20 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el cual se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desde el curso 2007-2008 se han ido implantando con carácter general las enseñanzas elementales de danza. Hasta el actual Decreto, estas enseñanzas se han impartido de acuerdo con la ordenación curricular que anualmente ha establecido la Consejería de Educación y Cultura.

Durante este periodo inicial de implantación de las enseñanzas, la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de las Illes Balears ha elaborado el currículum propio de esta Comunidad Autónoma de las enseñanzas elementales de danza con la participación de toda la comunidad educativa y los sectores implicados.

Por todo eso, de conformidad con el artículo 19.5 de la Ley 4/2001, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de 1 de abril de 2011

DECRETO

**Artículo 1
Objeto**

Este Decreto tiene por objeto regular la ordenación, el currículum y las condiciones de acceso y de certificación de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Artículo 2
Organización**

Las enseñanzas elementales de danza se organizan en cuatro cursos.

**Artículo 3
Objetivos de las enseñanzas elementales de danza**

Las enseñanzas elementales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las siguientes capacidades:

- Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- Expresarse con sensibilidad para comprender, interpretar y disfrutar de la danza, así como para tomar conciencia de las posibilidades de realizarse profesionalmente con ella.
- Conocer y valorar el dominio del propio cuerpo y su importancia en el desarrollo de la técnica y expresión artística de la danza.
- Relacionar los conocimientos musicales con los códigos del movimiento aprendidos, con la finalidad de adquirir las bases que permitan desarrollar la interpretación artística de la danza.
- Realizar, en primer lugar, evoluciones rítmicas para conseguir, posteriormente, danzar en conjunto con otras personas.
- Utilizar la memoria como una parte integrante de la capacidad de danzar y la improvisación como un medio creativo y de mayor libertad de expresión.
- Conocer el propio cuerpo con el objetivo de adquirir la capacidad de observarse, siendo críticos con uno mismo y buscar soluciones prácticas a los problemas que surjan en el desarrollo de los ejercicios o fragmentos de material

coreográficos.

h) Reconocer la importancia de la concentración previa a la interpretación artística como punto de partida para una correcta ejecución.

**Artículo 4
Currículum**

A los efectos de lo que se dispone en este Decreto, se entiende por currículum de las enseñanzas elementales de danza el conjunto de objetivos, contenidos y criterios de evaluación que tienen que regular la práctica docente en estas enseñanzas.

**Artículo 5
Asignaturas que constituyen el currículum**

1. Las enseñanzas elementales de danza se organizan en las asignaturas siguientes:

- Danza clásica
- Danza española
- Música.

2. Las asignaturas correspondientes a cada curso de las enseñanzas elementales de danza y los tiempos lectivos de cada una de ellas son los que se establecen en el Anexo 1 de este Decreto.

3. Los contenidos, los objetivos y los criterios de evaluación de cada asignatura del currículum de las enseñanzas elementales de danza se incluyen en el Anexo 2 de este Decreto.

**Artículo 6
Número de alumnos por asignatura y curso**

La relación numérica máxima profesor/alumnado en las diferentes asignaturas que conforman las enseñanzas elementales de danza es de un profesor por cada veinte alumnos.

Mediante resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, previa solicitud motivada del centro afectado, se pueden autorizar con carácter excepcional grupos más reducidos.

**Artículo 7
Proyecto educativo de centro y programaciones**

1. El proyecto educativo de centro tiene que incluir la distribución por cursos de los objetivos, de los contenidos y de los criterios de evaluación y la contribución de cada asignatura a la adquisición de las competencias básicas. La distribución mencionada no tiene que variar para un mismo grupo de alumnos a lo largo de las enseñanzas elementales.

2. Los centros docentes tienen que concretar y completar el currículum de las enseñanzas elementales de danza mediante la elaboración de las programaciones.

**Artículo 8
Tutoría**

1. La función de tutoría y orientación, que forma parte de la función docente, debe desarrollarse a lo largo de cada uno de los cuatro cursos de las enseñanzas elementales.

2. El profesor tutor de un grupo de alumnos tiene la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación como los procesos de enseñanza y de aprendizaje y tiene que realizar la función de orientación personal del alumnado.

**Artículo 9
Acceso a las enseñanzas elementales de danza**

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de danza es necesario superar una prueba de acceso que permite el acceso directo al curso académico de las enseñanzas elementales de danza al que se presenta la persona interesada.

2. También se requiere tener, como mínimo, ocho años de edad, cumplidos dentro del año natural del curso que corresponda.

3. La edad idónea para cursar las enseñanzas elementales de danza es entre los ocho y doce años.

4. La prueba de acceso de primer curso de enseñanzas elementales de danza tiene la finalidad de valorar las aptitudes del futuro alumnado sin evaluar los conocimientos previos. Incluye ejercicios en el suelo, de barra y de ritmo que permiten valorar la elasticidad y la flexibilidad, la capacidad de aprendizaje y el sentido del ritmo y musicalidad de los aspirantes.

5. Las pruebas de acceso para los cursos segundo, tercero y cuarto son pruebas de valoración de aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación con la danza, con su sentido musical. Deben incluir ejercicios relacionados con la danza clásica, ejercicios relacionados con la danza española y ejercicios destinados a valorar la capacidad y los conocimientos musicales de los aspirantes.

6. Las pruebas establecidas en los puntos cuarto y quinto de este artículo tienen que ser elaboradas y evaluadas por tres miembros del profesorado que deben actuar colegiadamente como tribunal, nombrados a tal efecto por el director del centro. Los miembros del tribunal deben pertenecer a las especialidades de las asignaturas que se evalúan o a departamentos relacionados.

7. Las pruebas de acceso deben valorarse de 0 a 10 puntos con un decimal, siendo necesaria una puntuación igual o superior a los 5 puntos para su superación.

8. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para poderse matricular, si se obtiene plaza, en el curso académico para el que haya sido convocada.

9. Las pruebas de acceso deben ser convocadas por los centros y realizadas anualmente en el mes de junio. Los calendarios para el desarrollo de las pruebas se deben aprobar anualmente mediante una resolución del director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, que se debe publicar en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

10. No se permite realizar pruebas de acceso a más de un curso de las enseñanzas elementales de danza.

Artículo 10

Admisión y matriculación del alumnado

1. La admisión del alumnado está sometida a los principios de igualdad, mérito y capacidad y supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso.

2. La Consejería de Educación y Cultura debe regular los procesos de admisión y matriculación del alumnado.

Artículo 11

Evaluación

1. La evaluación de las enseñanzas elementales de danza se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en el currículum.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado es continua, aunque diferenciada según las diferentes asignaturas del currículum.

3. La evaluación tiene que ser realizada por el conjunto de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor. El profesorado tiene que actuar de manera coordinada a lo largo del proceso de evaluación y tiene que adoptar las decisiones resultantes del mencionado proceso.

4. El profesorado tiene que evaluar tanto el aprendizaje del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Las sesiones de evaluación se tienen que llevar a cabo, al menos, una vez cada trimestre.

6. La evaluación y calificación final del alumnado se tiene que llevar a cabo en el mes de junio.

7. Los resultados de las diferentes evaluaciones de todas las asignaturas que forman parte del currículum se expresan mediante la escala numérica de 1 a 10 sin decimales, y se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.

Artículo 12

Promoción

1. El alumnado promociona al curso siguiente cuando haya superado las asignaturas cursadas o tenga evaluación negativa como máximo en una asignatura. La calificación negativa en dos o más asignaturas impide la promoción de un alumno al curso siguiente. La recuperación de la asignatura, excepto cuando ésta corresponda al cuarto curso, tiene que realizarse en la clase del curso siguiente.

2. En el caso de cuarto curso de las enseñanzas elementales de danza, el alumno que sólo suspenda una asignatura tiene que repetir únicamente la asignatura pendiente.

natura pendiente. El alumno que suspenda dos o más asignaturas tiene que repetir el curso entero.

Artículo 13

Límite de permanencia

1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de danza es de cinco cursos, sin que en ningún caso el alumnado pueda permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. Con carácter excepcional, puede ampliarse en un año la permanencia en supuestos de enfermedad que perturbe sustancialmente el desarrollo de los estudios u otros que merezcan igual consideración. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y Cultura debe autorizar la ampliación, a solicitud de la persona interesada y previo informe favorable del centro.

Artículo 14

Certificación

1. El alumnado que haya alcanzado los objetivos al finalizar las enseñanzas elementales de danza tiene que recibir el correspondiente certificado acreditativo de haber cursado y superado las enseñanzas elementales de danza.

2. El certificado acreditativo mencionado lo debe expedir el centro en el que el alumnado haya finalizado las enseñanzas elementales de danza.

Artículo 15

Documentos de evaluación

1. Los documentos de evaluación de las enseñanzas elementales de danza son: el expediente académico personal, las actas de evaluación, el certificado académico a efectos de traslado y los informes de evaluación individualizados.

2. Toda la información relativa al proceso de evaluación se debe recoger, de forma sistemática, en el expediente académico del alumno. En el mencionado expediente deben figurar junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número y la fecha de matrícula y los resultados de la evaluación.

3. El acta de evaluación debe contener la identificación del centro docente, el curso, la lista nominal del alumno de cada curso, ordenada alfabéticamente, las calificaciones otorgadas en cada asignatura y la decisión de promoción. Esta acta debe ser firmada por todo el profesorado que imparta docencia al alumno y debe ser visada por el titular de la dirección del centro docente.

4. Los expedientes académicos personales y las actas de evaluación deben custodiarse en la secretaría del centro y se deben conservar indefinidamente en el centro.

5. El certificado académico a efectos de traslado de centro tiene que ajustarse, en cuanto al contenido, al modelo que se recoge en el Anexo 3 de este Decreto.

6. El certificado académico a efectos de traslado tiene que ser enviado por el centro de origen al de destino, a petición de este, cuando un alumno se traslade de centro antes de haber concluido las enseñanzas elementales de danza.

7. En el caso que un alumno se traslade a otro centro antes de haber finalizado el curso, el certificado académico tiene que ir acompañado de un informe de evaluación individualizado en el cual se tiene que recoger toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Tiene que ser elaborado por el tutor del curso que el alumno esté realizando en el centro, a partir de los datos facilitados por el profesorado de las diferentes asignaturas.

8. Cuando se trasladen los expedientes del alumnado de centros privados autorizados, el conservatorio al que estén adscritos estos centros debe rellenar una diligencia en la que tiene que constar que las calificaciones que figuran en el certificado de traslado concuerdan con las actas que constan en el conservatorio.

9. El certificado académico a efectos de traslado y, en su caso, los informes de evaluación individualizados tienen que ser redactados en forma bilingüe cuando lo soliciten el alumnado o sus representantes legales o cuando se trate de traslados fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

10. Los documentos de evaluación deben llevar las firmas fehacientes de las personas que correspondan en cada caso, con indicación del cargo que ocupan, y bajo las mismas debe constar el nombre y los apellidos de la persona que firma.

Disposición adicional primera Alumnado con discapacidad

1. Los centros tienen que adoptar, con el apoyo de la Administración, las medidas oportunas para la adaptación del currículum a las necesidades del alumnado con discapacidad. En todo caso, estas adaptaciones tienen que respetar esencialmente los objetivos fijados por este Decreto.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación y Cultura puede autorizar la ampliación del límite de permanencia en estos estudios para este tipo de alumnado, por un año más, a solicitud de la persona interesada y previo informe favorable del centro.

Disposición adicional segunda Equivalencias con el Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

Plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

1er curso grado elemental de danza
2º curso grado elemental de danza
3er curso grado elemental de danza
4º curso grado elemental de danza

Plan de estudios regulado por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

1er curso enseñanzas elementales de danza
2º curso enseñanzas elementales de danza
3er curso enseñanzas elementales de danza
4º curso enseñanzas elementales de danza

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera

Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar todas las disposiciones que sean precisas para desplegar este Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 1 de abril de 2011

EL PRESIDENTE
Francesc Antich Oliver

El Consejero de Educación y Cultura Bartomeu Llinàs Ferrà

ANEXO 1

Enseñanzas elementales de danza: asignaturas y tiempos lectivos

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES			
	1er Curso	2º Curso	3er Curso	4º Curso
Danza clásica	3,00h	4,00h	6,00h	6,00h
Danza española	1,50h	2,00h	2,50h	3,00h
Música	1,00h	1,00h	1,00h	1,00h

ANEXO 2

Asignaturas de las enseñanzas elementales de danza

DANZA CLÁSICA Introducción

Después de un proceso que empieza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y XIX.

De eso se establece y universaliza la llamada hoy por lo común danza clásica, fundamento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

La danza clásica en el término común, o más correctamente, el ballet académico, es hoy la disciplina universal de base que todo bailarín ha de poseer en primer lugar para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica. Su técnica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva. Su aprendizaje desarrolla en el alumnado el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste la herramienta de la su expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquiera un mensaje significativo en el ámbito artístico. La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que necesita la tutela permanente del profesor. Este proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela. Los contenidos de las enseñanzas elementales se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico para la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una sólida base de las cualidades físicas y expresivas.

La célula básica de este proceso de enseñanza y aprendizaje es la clase de ballet, entendida en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, barra y centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlo Blasis.

La clase se organiza entorno a los aspectos siguientes:

- El estiramiento y sujeción controlados de todo el cuerpo.
- La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.
- El control, primero, y la flexibilidad, después, de la espalda como elemento axial básico.
- El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.
- El control de la pelvis.
- El desarrollo de la postura llamada técnicamente en-dehors como punto de partida del vocabulario corporal del ballet.
- El desarrollo del pie en cuanto a su fuerza, estiramiento y capacidad como punto de apoyo dinámico; su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.
- El mayor dominio del plié, en cuanto a elasticidad y estiramiento para su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.
- El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).
- Descubrimiento del propio equilibrio corporal.
- Desarrollo de la ocupación dinámica del espacio en los ejercicios mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.
- Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.
- El aprovechamiento óptimo de las enseñanzas elementales de danza revierte sobre el futuro bailarín como la célula de preparación básica capaz de situarlo en condiciones de afrontar conocimientos más complejos y específicos de las diferentes ramas de la danza y el ballet.

Por ello el ballet académico imprime en el alumnado el rigor y las condiciones técnicas de obertura en otras expresiones, entendiéndose que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es el origen histórico natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales, aparezcan muy diferenciadas entre sí.

El fundamento formativo del artista de la danza pasa necesariamente por la iniciación progresiva que se establece en las enseñanzas elementales.

Objetivos

La danza clásica en las enseñanzas elementales tendrá que contribuir al desarrollo de las capacidades siguientes:

- Aplicar la sensibilidad corporal para la obtención de una calidad de movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- Adoptar una correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.
- Coordinar los movimientos de las piernas, torso, cabeza y brazos, entendiéndose estas partes como elementos de un conjunto único en la interpretación.
- Realizar correctamente los ejercicios de la barra y de su aplicación en el centro.
- Mostrar la fuerza y la elasticidad necesaria para el salto en sus diferentes fases: empuje, fijación y caída, así como en la iniciación de la batería.
- Mostrar sentido del equilibrio como preparación a la técnica del giro.
- Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza académica y su

aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.

k) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y de memoria un paso, un ejercicio o conjunto de ellos.

Contenidos

- a) Conocimiento del cuerpo y de su correcta colocación.
- b) Realización de movimientos para el desarrollo del en-dehors, el equilibrio, la elasticidad, la fuerza, el salto y el giro.
- c) Ejercicios en suelo, barra y centro.
- d) Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los diferentes pasos.
- e) Toma de conciencia de la importancia de la precisión en la realización de la danza (solo y en grupo).
- f) Utilización de la improvisación para el desarrollo de la creatividad.
- g) Elementos básicos de la calidad en el movimiento: dinámica, tempo, esfuerzo, etc.
- h) Aplicación de los mismos.
- i) La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación.
- j) El entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- k) La coordinación y su función en el movimiento en relación con la intención expresiva.
- l) Iniciación del alumnado a los ejercicios elementales sobre las puntas.
- m) Conocimientos del vocabulario específico de este nivel.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico. Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumnado ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2. Realizar todos los ejercicios que componen la barra de una clase de ballet que el profesor marque en el momento (pliés, battement tendus, degages, ronde de jambe, etc.), haciendo uso del tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de los brazos, piernas y cabeza. Con este criterio se trata de comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida y segura que permita al alumnado, más adelante, realizar ejercicios más avanzados.

3. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor marque en el momento, utilizando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones. Con este criterio se trata de comprobar si el alumnado ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellas.

4. Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados en el momento por el profesor. Se busca con este criterio observar el sentido del alumnado con respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

5. Realizar a primera vista pequeñas variaciones de pasos que incluyan los ejercicios fundamentales de la técnica del giro en-dehors y en-dedans. Este criterio pretende observar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo del giro y el control del equilibrio de todo el cuerpo en un movimiento con impulso ligado y continuado.

6. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor o la profesora, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del salto (pequeños saltos en dos piernas, sobre una sola y primeros saltos de batería). Este criterio pretende comprobar el impulso al doblar y estirar las piernas rápidamente, el control y sujeción del demi-plié para el empuje y la caída del salto, de dos piernas o una sola, la sujeción del torso, así como la elevación de las caderas en el salto.

7. Realizar en el centro pequeñas variaciones, que el alumnado tiene que memorizar después de haber sido indicadas verbalmente por el maestro, marcando los pasos dentro de su ritmo correspondiente. Este criterio pretende comprobar y observar los reflejos, la memoria y la musicalidad del alumnado.

8. Realizar pequeñas combinaciones de pasos en puntas con los ejercicios básicos. Mediante este criterio se pretende observar el desarrollo de la fuerza de los pies y el conocimiento del trabajo del pie para la subida y bajada con las zapatillas de puntas.

9. Caminar y realizar un saludo, improvisado por cada alumno sobre un fragmento musical. Se busca con este criterio observar las cualidades necesarias para la estética de la danza, como el desarrollo físico, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía, elegancia en el movimiento y la comunicación con el público.

10. Reproducir e interpretar un ejercicio en tiempo de adagio con portu de bras y diferentes posiciones en el suelo. Este criterio pretende comprobar la expresión artística, la interpretación y la sensibilidad musical en el movimiento.

DANZA ESPAÑOLA

Introducción

La definición de la danza española es: género específico con sus modalidades básicas y fundacionales con una intervención clara en los fenómenos musicales de la época. De manera tal que lo que entendemos hoy por danza escénica española es la síntesis, enriquecida teatralmente, del patrimonio folklórico, la escuela bolera y el flamenco, en un proceso de estilización, codificación y didáctica que discurrió en el tiempo de forma paralela a la corriente musical colorista, y que desembocará en un cuarto presupuesto: la danza estilizada y el clásico español.

Todo esfuerzo de formación del bailarín tiene que ir encaminado a un concepto básico de artista plural, su cultura complementaria en relación con la especialidad que desarrolle después, tiene que permitirle afrontar el trabajo profesional desde la perspectiva de un conocimiento amplio de la danza, como un arte que contiene muchas ramas y variedades de expresión.

La danza española en las enseñanzas elementales de danza, entendida no como una especialidad sino como parte de la formación global del futuro bailarín, contribuye en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de estas enseñanzas de forma decisiva, fomentando la musicalidad, intensificando el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica.

No existe, por eso, contradicción de base entre los conocimientos del ballet académico y los de la danza española, sino que, al contrario, ambos se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada calidad de movimientos y un mayor enriquecimiento expresivo.

Los contenidos de las enseñanzas elementales de danza se centran esencialmente en el conocimiento de la escuela bolera, la adquisición de las habilidades necesarias para una buena utilización de las castañuelas y el contacto con el folklore, que permitirá al alumnado experimentar vivencias relacionadas con formas coreográficas.

Estos contenidos se refieren a los aspectos siguientes:

- a) La adquisición de la habilidad necesaria para el correcto toque de las castañuelas.
- b) El desarrollo de las habilidades necesarias para ejecutar correctamente ritmos elementales con los pies, como iniciación al trabajo de tierra de la danza española y el flamenco.
- c) El desarrollo del sentido rítmico a través del acompañamiento con las castañuelas, el zapateado y, eventualmente, con ambos.
- d) La coordinación de todos los movimientos de cabeza, brazos, piernas, tronco, castañuelas y zapateado, a través de un uso consciente de tales medios.
- e) El descubrimiento del propio equilibrio corporal manteniendo el carácter y la estética correspondiente al estilo sobre el que se trabaja.
- f) La adquisición a través del contacto con el folklore, del sentido dinámico que facilite una utilización correcta del espacio individualmente, en grupo o en parejas.
- g) El aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica de los ejercicios, para obtener su máximo rendimiento y calidad interpretativa.
- h) En suma, a través de la danza española, las enseñanzas elementales de danza tendrán que proporcionar al futuro bailarín una preparación corporal conjunta capaz de dotarlo de un sentido estético básico del movimiento que le permita acceder, en su caso, a la propia especialidad de la danza española o bien prepararlo para que la mencionada experiencia contribuya a dotarlo de calidad en cualquiera de las ramas de la danza que seleccione posteriormente.

Objetivos

La danza española en las enseñanzas elementales de danza tendrá que contribuir al desarrollo inicial de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad del movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.
- c) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- d) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- e) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- f) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones, bailes y estilos.
- g) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de estos.
- h) Reconocer las diferentes formas que engloba la danza española.
- i) Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la danza

española en sus diversos estilos y caracteres: castañuelas, el zapateado, los silbidos y las palmas.

Contenidos

- a) Percepción del carácter de la danza española en relación con la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.
- b) Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza.
- c) Diferentes toques y matices de las castañuelas.
- d) Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco. Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.
- e) Estudio de danzas folklóricas de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.
- f) Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la escuela bolera dentro de la danza escénica española; integración del toque de las castañuelas dentro de éstos: baile de escuela y palillos.
- g) Variedades de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas.
- h) Aplicación del estudio de las danzas de pareja, mediante la práctica de sevillanas, seguidillas y otras danzas adecuadas a este nivel, con énfasis en la relación entre los intérpretes y su proyección espacial, demostrando en la danza una identificación e incorporación del carácter y el estilo de la escuela bolera.
- i) Estudio de variaciones breves que contengan, entre otros elementos: formas de caminar (lentas y rápidas); paradas y finales; vueltas simples con el apoyo sonoro del toque de las castañuelas o el zapateado, haciendo énfasis en el fraseo, el final de los pasos, la intención expresiva, los acentos y matices musicales.
- j) Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.

Criterios de evaluación

1. Memorizar e interpretar sobre un fragmento musical variaciones coreográficas marcadas por el profesor y elaboradas con pasos elementales y sus respectivos movimientos de brazo y toques de castañuelas. Este criterio de evaluación pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza, castañuelas) y su correcta ejecución técnica dentro del ritmo.
2. Improvisar danzas sencillas utilizando ritmo y fraseo musical adecuado, creatividad, espacio, recursos técnicos e instrumentales, conocimientos adquiridos, etc. Con este criterio de evaluación se pretende observar la capacidad creativa, el concepto de estilo, el grado de comprensión coreográfica y de comunicación que tiene el alumnado.
3. Interpretar en público una danza, en grupo o en parejas, en libre elección del alumnado. Este criterio de evaluación pretende observar que el alumnado es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, dejando fluir sus sentimientos y personalidad y consiguiendo una conexión emocional con el público.
4. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesorado, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del zapateado. Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, de la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies.
5. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesorado, los ejercicios de brazos y manos específicos para la iniciación del flamenco. Este criterio pretende comprobar que el alumnado haya comprendido el carácter y el estilo característico sin perder su colocación.
6. Demostrar el conocimiento de algunos ritmos de flamenco a través de las palmas, sobre el apoyo de la guitarra. Este criterio pretende comprobar el sentido rítmico del alumnado y el conocimiento de algunos ritmos del flamenco.
7. Caminar dentro de los diferentes ritmos y estilos, tanto con zapato como con zapatilla. Se pretende con este criterio comprobar la buena coordinación de todos los movimientos del cuerpo, el porte y la elegancia dentro del estilo elegido.
8. Reproducir e interpretar un ejercicio de movimiento de brazo adecuado a este nivel sobre un fragmento musical. Este criterio pretende comprobar el desarrollo artístico, expresivo y musical del alumnado.

MÚSICA

Introducción

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes, ha representado la vivencia corporal de la música: la imagen plástica que expresa el con-

tenido del pensamiento musical.

Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la sinestesia más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esta correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas de nuestro siglo el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical.

Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tan en forma aislada como en conjunto, se encuentran en íntima relación con el movimiento; por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos o gestos formales dotados de una dirección determinada, tanto por la propia música como por el compositor; por otra parte, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce en la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y desarrollo de capacidades que se recogen en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza, tales como: una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico y una sensibilidad corporal para expresar, con la precisión necesaria, la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículum de danza, los contenidos serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico.

En el caso del alumnado de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, los mencionados contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

La capacidad de interiorización del mensaje sonoro pasa, necesariamente, por el conocimiento tanto teórico como práctico de los elementos que configuran su lenguaje (ritmo, melodía, armonía y forma), para poder encauzar de forma consciente y responsable la necesidad de expresar con el cuerpo el significado profundo e inalcanzable de la música.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos, tiene que estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

Objetivos

- a) Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que les permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición activa y de instrumentos de pequeña percusión.
- b) Demostrar la coordinación corporal necesaria para la correcta comprensión e interpretación rítmica, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.
- c) Utilizar el oído interno para relacionar la audición con su representación gráfica.
- d) Interpretar de memoria ritmos, melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los diferentes parámetros musicales.
- e) Relacionar las cualidades del sonido (duración, altura, intensidad y timbre) con sus posibilidades expresivas a través del movimiento.
- f) Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, así como fragmentos o melodías de corta duración.

Contenidos

- a) Percepción, identificación e interiorización del pulso.
- b) Percepción e identificación del acento.
- c) Formulas rítmicas básicas: lectura y escritura.
- d) Simultaneidad de ritmos.
- e) Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal.
- f) Práctica e identificación de cambios de compás.
- g) Sensibilización vocal: práctica de la respiración, articulación, resonancia y entonación.
- h) Reconocimiento de los movimientos melódicos ascendentes y descendientes.
- i) Entonación de intervalos melódicos conjuntos y disjuntos.
- j) Reconocimiento e entonación de las notas de la escala.
- k) Lectura e entonación de fragmentos melódicos o canciones sencillas.

- l) Práctica del canto en grupo.
 m) Utilización de instrumentos de pequeña percusión.
 n) Improvisación vocal o instrumental para acompañar diferentes formas de movimiento.
 o) Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: gestos sonoros y recursos vocales.
 p) Percepción e identificación de elementos formales: repetición, pregunta-respuesta, etc.

Criterios de evaluación

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.

2. Interpretar vocal o rítmicamente piezas escritas en grafías sencillas no convencionales de acuerdo a unos códigos preestablecidos. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad de relacionar los parámetros de espacio-tiempo comunes al discurso sonoro con su representación gráfica.

3. Reconocer auditivamente y percudir el pulso de una obra o fragmento. Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

4. Reconocer e identificar el acento periódico de una obra o fragmento. Se trata de comprobar la correcta percepción del acento periódico, base del compás, reconociendo el carácter binario, ternario o cuaternario de este y el carácter binario o ternario de cada pulso.

5. Ejecutar movimientos precisos de acuerdo con aspectos rítmicos de una obra o fragmento escuchado. Se busca con este criterio comprobar la coordinación corporal del alumnado, adecuando su movimiento a pulsos rítmicos precisos.

6. Mantener el pulso durante periodos breves de silencio. Tiene por objetivo conseguir una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

7. Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás. Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso sólo se deben reconocer los siguientes cambios:

- a) negra = negra
 b) negra = negra con punto
 c) negra = blanca
 d) corchea = corchea
 e) viceversa en los casos b y c

8. Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento. Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumnado para aplicar sus técnicas de entonación y de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. El acompañamiento instrumental no debe reproducir la melodía.

9. Leer internamente y sin verificar la entonación un texto musical y reproducirlo de memoria. Se trata de comprobar la capacidad del alumnado para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

10. Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas. Se trata de comprobar la destreza del alumnado para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente el intervalo del modelo.

11. Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado. Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumnado, aplicando libremente fórmulas rítmicas conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

12. Improvisar melodías tonales breves. Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumnado de los conceptos tonales básicos.

13. Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados. Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumnado para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

14. Describir posteriormente en una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas. Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumnado para percibir aspectos diferentes: rítmicos, melódicos, formales, timbres, etc., seleccionando previamente los aspectos que tendrán que ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los

aspectos que les resulten más notorios.

15. Realizar pequeñas improvisaciones con procedimientos musicales convencionales o no convencionales (texturas, atmósferas, efectos, etcétera), partiendo de un proyecto previo a lo que tendrá que ajustarse la ejecución en la mayor medida posible. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de control consciente de la realización de una idea musical elaborada previamente.

ANEXO 3

Certificado académico a efectos de traslado correspondiente a las enseñanzas elementales de danza

(Nombre y apellidos)....., secretario/secretaria del Conservatorio.....

CERTIFICA:

Que, a solicitud del centro..... y a los efectos de traslado al mencionado centro, los datos reflejados en este certificado se corresponden con el expediente del alumno.....

Datos del centro de origen

Denominación:

Titularidad:

Código del centro:

Localidad:

Illes Balears

Datos personales del alumnado

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Localidad:

Provincia:

Nacionalidad:

Nombre del padre o tutor:

Nombre de la madre o tutora:

Relación de asignaturas del currículum de las enseñanzas elementales de danza impartido en el centro de origen (1)

CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º	CURSO 4º
.....
.....
.....

(1) Solo cuando el centro de destino se encuentre fuera del ámbito de gestión de las Illes Balears.

Datos de la evaluación del alumno

Centro	Especialidad	Asignatura	Curso	Año(1)	Nota(2)
.....

Observaciones en relación con la permanencia en las enseñanzas elementales

.....

Indique, si es necesario, el supuesto de ampliación del límite de permanencia y el curso al cual se autorizó.

(1) Indique el año académico

(2) Se deben consignar las siguientes notas: Apto/No apto, o Convalidado.

..... de de

Visto bueno

El director/La directora

El secretario/La secretaria

(Sello del centro)

(Firma)

(Firma)

— O —